

POR UNA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ

La importante misión del CNM



Edhín Campos Barranzuela

Juez Penal de Talara

Saludamos al nuevo miembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), doctor Máximo Herrera Bonilla, representante de la Junta de Fiscales Supremos. De esta manera, ese ente supremo, de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Estado, cuenta ahora con sus siete integrantes.

El Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo constitucional autónomo, encargado de seleccionar, nombrar, ratificar y destituir a los jueces y fiscales del Perú, así como de designar a los jefes de la ONPE y del Reniec.

Dentro de su misión constitucional se encuentra realizar procesos objetivos y transparentes de evaluación y nombramiento de magistrados y autoridades civiles-administrativas, así como sancionar y destituir a los que transgreden sus deberes profesionales, como único medio para contar con una institución de un elevado nivel de credibilidad social.

Su flamante presidente, el ingeniero Gonzalo García Núñez, ha manifestado que la suplencia y la provisionalidad en el Poder Judicial y el Ministerio Público poco a poco se están convirtiendo en un hecho del pasado, pues se ha cumplido con nombrar, vía concurso público de selección de méritos, a un buen porcentaje de los jueces y de fiscales del país.

Creemos que se trata de un importante avance en la perspectiva de superar la etapa en que había factores de interferencia en la independencia de los magistrados.

Sin embargo, consideramos que esta tarea aún no está cumplida del todo, toda vez que con la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en la mayor parte del país se han creado más plazas jurisdiccionales y es necesario realizar las convocatorias respectivas, a través de concursos públicos.

No está demás indicar que el último concurso público para cubrir las plazas de magistrados supremos titulares ha sido ejemplar y no han existido cuestionamientos de ninguna índole y prácticamente se han cubierto las plazas en la más alta instancia del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Actualmente, tenemos un concurso público en trámite, para cubrir algunas plazas a nivel de juzgados de Paz Letrado y fiscalías adjuntas, en donde se espera la fecha para la respectiva

entrevista para cada aspirante; además, se está a la espera, en este año, de la pronta convocatoria para jueces especializados y jueces superiores y fiscales provinciales y fiscales superiores.

De esta manera se podrán cubrir las diferentes vacantes existentes en los 30 distritos judiciales del país.

Por lo pronto, el nuevo CNM ha reformado sus comisiones de trabajo; así, la Comisión de Selección y Nombramiento será presidida por el doctor Gastón Soto Vallenás; la Comisión de

Evaluación y Ratificación la presidirá el doctor Pablo Talavera Elguera y la Comisión de Procesos Disciplinarios será presidida por el doctor Vladimir Paz de la Barra.

Estamos seguros de que los integrantes del CNM pondrán toda su experiencia y sus máximos esfuerzos al servicio de una eficiente administración de justicia en el Perú y que su gestión constituirá una permanente garantía de fiscalización en el Poder Judicial y el Ministerio Público.



CÓMO EVITAR EL DAÑO A TERCEROS SIN AFECTAR EL LIBRE CONSUMO

¿Libertad para fumar?



Hugo Gómez Apac

Abogado

No fumo desde hace más de veinte años. Sé que es dañino, pero no lo hago por eso, sino porque no me gusta. Consumo sí otros productos que, en exceso, hacen daño, como las carnes rojas, cuya ingesta debo controlar por recomendación médica.

Soy adulto y tengo derecho a decidir lo que consumo, lo único que pido es que no me engañen, que me proporcionen información veraz sobre los efectos en mi salud. Si me excedo en el consumo de algo, perjudico mi salud, pero no a terceros.

Quienes exigen restricciones draconianas contra el tabaco alegan que fumar afecta a terceros, pues el humo expelido por el fumador es respirado por otros.

Como soy un convencido del principio ético de que todo adulto tiene derecho a hacer lo que le plazca siempre que no dañe a terceros, el asunto del tabaco se soluciona si permitimos que en los restaurantes, bares o discotecas haya un área para fumadores y otra para no fumadores,

separadas de tal forma que el humo generado en la primera no pase a la segunda.

Esto, que es razonable, era lo que establecía el texto primigenio de la Ley N° 28705 (2006). Sin embargo, la Ley N° 29517 (2010) prescribe que en los espacios de acceso al público cerrados (como bares y discotecas) está prohibido fumar.

Como al amparo de la norma de 2006 los agentes económicos invirtieron dinero para que sus locales tuvieran las dos áreas, la norma de 2010 estipula que dicha prohibición se aplicará para tales locales después de 360 días, lo que ocurrirá en unos días.

¿A qué bares o discotecas van a ir los fumadores? ¿Por qué el Estado les restringe su derecho a fumar? La justificación para pasar de una medida razonable a una draconiana fue que los propietarios de los locales no estaban cumpliendo lo establecido en la Ley N° 28705.

Si esto era cierto, correspondía a las autoridades municipales y de salud imponer las sanciones respectivas. Justos no tienen que

pagar por pecadores.

Los reglamentos de la Ley N° 28705 pusieron su cuota de sinrazón. Primero, estipularon que el área para fumadores no podía ser mayor al 20% del área asignada a la atención al público. Luego, la redujeron al 10%.

¿Y cómo saben los autores de estas normas que en los locales de cada 100 clientes, 20 o 10 son fumadores? ¿No debería ser el conductor del local, que conoce las preferencias de sus clientes, quien debería determinar dicho porcentaje? Sentido común.

Los fumadores tienen derecho a fumar sin perjudicar a los no fumadores. Lo que debería permitir la ley es que haya locales para fumadores y locales para no fumadores. Que sean los ciudadanos adultos, en ejercicio de su libertad, los que decidan a dónde ir. Lo relevante es que en los establecimientos para fumadores haya avisos claros con esta indicación y no se permita el ingreso a menores. Lo demás, es cuestión de fiscalización.